



EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALICANTE

# FORMACIÓN OBLIGATORIA SOBRE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (PRESENCIAL)

Conforme al Capítulo IV, arts. 26 a 33, en especial el art. 29, de la Ley 10/2010, de 28 de abril, la **formación** es **OBLIGATORIA** para todos los sujetos obligados, constituyendo una infracción grave no haber realizado esta, con sanciones de importes que van desde los 60.000€ a los 5.000.000€.

- El plazo máximo para realizar la inscripción es hasta el **viernes 24 de noviembre de 2023**. No se aceptará ninguna inscripción pasada esta fecha.
- La **fecha de celebración** es el **martes 28 de noviembre de 2023** de **16:00h a 19:00h**.  
**(únicamente de manera presencial)**.
- Esta formación es Habilitante y Certificada, por lo que, a la finalización, se hará entrega del diploma habilitado con su nombre a cada uno de los asistentes.

## **PONENTE**

### **SRA. DÑA. MARÍA VICTORIA VEGA SÁNCHEZ**

- Licenciada en Derecho
- Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales
- Máster de Práctica Jurídica
- Máster en Derecho de la Unión Europea (especialidad en blanqueo de capitales y financiación del terrorismo)
- Máster Unión Europea por la Escuela Diplomática (promoción 98 Curso UE) Expertise Mercados de Valores CNMV
- Doctorado en Derecho de la Unión Europea en la especialidad de Derecho Penal Económico (Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo).

## **INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN**

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALICANTE

C/. Serrano, 5 - 1º B

03003 ALICANTE

Teléfono: 965 12.49.08

[Inscripción pinche aquí](#)

E-mail: [esmeralda@consultor.com](mailto:esmeralda@consultor.com)

# **PROGRAMA**

---

- 1. EL BLANQUEO DE CAPITALES; DISTINCIÓN ENTRE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURIDICA DEL CÓDIGO PENAL.**
  - 1.1. Ley 10/2010, OBLIGADO CUMPLIMIENTO.**
  - 1.2. Artículo 31 bis del Código Penal.**
    - 1.2.1. Compliance.**
    - 1.2.2. Compliance Officer.**
- 2. LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**
  - 2.1. SUJETOS OBLIGADOS**
    - 2.1.1. Definición.**
    - 2.1.2. Obligaciones. El riesgo**
      - a) Diligencia debida.**
        1. Medidas normales.
        2. Medidas simplificadas.
        3. Medidas reforzadas.
      - b) Obligación de información.**
        1. Identificación de operaciones de alto riesgo  
Examen especial
        2. Comunicación por indicio.
        3. Comunicación sistemática.
      - c) Medidas de control interno.**
        1. Aprobación de políticas y procedimientos de PBC y FT.
        2. Manual de PBC y FT.
        3. El OCI (Órgano de Control Interno). a. Reuniones del OCI (actas)
        4. Representante ante el SEPBLAC.
        5. Formación continuada de empleados.
        6. Formación reforzada para directivos y miembros del Consejo de Administración.
        7. Examen de experto externo.
      - d) Recomendaciones.**
        - i. Recomendaciones de control interno acordadas por el SEPBLAC.
        - ii. Recomendaciones del GAFI (FATF).
      - e) Comunicaciones.**
        - a. Comunicaciones internas: el canal de denuncias (whistleblowing)
          - i. Cómo funciona
          - ii. Requisitos mínimos
      - f) Comunicaciones al SEPBLAC**
        - a. Comunicación por indicio.

## ***PROGRAMA***

---

### **3. RÉGIMEN SANCIONADOR DE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL.**

- a. Clases de infracciones.
  - i. Infracciones muy graves.
  - ii. Infracciones graves.
  - iii. Infracciones leves.
- b. Clases de sanciones
  - i. Sanciones para infracciones muy graves.
  - ii. Sanciones para infracciones graves.
  - iii. Sanciones para infracciones leves.
- c. Graduación de las sanciones.
- d. Prescripción de infracciones y sanciones.
- e. Procedimiento sancionador y medidas cautelares.
- f. Concurrencia de sanciones y vinculación al orden penal.

### **ANÁLISIS DETALLADO Y EXPLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS OPERADAS EN LA LEY 10/2010 DESDE ABRIL 2021 A FEBRERO 2023.**

1. Real Decreto Ley 7/2021, de 27 de abril por el que se traspone la Directiva UE 2018/843, de 30 de mayo 2018, por la que se modifica la Directiva UE 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo pro la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE (Quinta Directiva).
2. Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otros tipos para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales.
3. Ley 18/2022, de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas.
4. Orden ETD/127/2022 por la que se regulan las declaraciones de movimientos de medios de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
5. Ley 2/2023, de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
6. Real Decreto-Ley, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los ciudadanos, y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
7. Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento.

## ***PROGRAMA***

---

### **ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LAS REFORMAS PARA EL SECTOR DE GRADUADOS SOCIALES:**

1. Nuevos sujetos obligados.
2. Sujetos obligados de la misma categoría. **IMPORTANTE MODIFICACIÓN QUE PUEDE APLICARSE AL COLECTIVO DE GRADUADOS SOCIALES.**
  - a. Medidas de diligencia unificadas y comunes.
  - b. Intercambio de información.
  - c. **Gran ahorro de costes en el cumplimiento de la obligación.**
3. Exclusión reglamentaria por bajo riesgo.
4. Fichero de Titularidad Financiera (FTF).
5. Identidad del cliente mediante firma electrónica.
6. Tratamiento de datos personales (sin consentimiento del interesado).
7. Nuevos medios de pago.
8. Registro de Titularidades Reales.

## ***INFORMACIÓN GENERAL***

---

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>FECHA TOPE INSCRIPCIÓN:</b> | <b>24 de noviembre de 2023.</b>  |
| <b>FECHA CELEBRACIÓN:</b>      | <b>28 de noviembre de 2023.</b>  |
| <b>HORARIO:</b>                | <b>De 16,00 a 19,00 horas.</b>   |
| <b>LUGAR CELEBRACIÓN:</b>      | <b>Salón de Actos de la Sede de Comisiones Obreras (CC.OO-PV)<br/>sito en Av. Salamanca, 33</b>  |
| <b>DURACIÓN:</b>               | <b>3 horas lectivas.</b>   |
| <b>INSCRIPCIÓN:</b>            | <b>15€: Colegiados Ejercientes y sus empleados</b><br><b>30€: Colegiados No Ejercientes</b><br><b>50€: No Colegiados u otras titulaciones.</b> |

- La realización del curso está condicionada a un número mínimo de participantes. En caso de no contar con este mínimo, el curso será suspendido.
- El número de plazas es limitado por lo que la admisión se efectuará por riguroso orden de solicitud.

## ***FORMA DE PAGO***

---

Se recuerda que el **pago** debe estar **abonado 48 horas antes del inicio** del Curso o Jornada en la siguiente cuenta:

**SABADELL IBAN: ES15 0081 0180 7300 0140 1941** o bien mediante [Pago online](#)

Se ruega remitan justificante del pago efectuado a la dirección: [esmeralda@consultor.com](mailto:esmeralda@consultor.com)

## ***NOTA***

---

La inscripción previa a un curso o jornada implica el pago, de la misma antes de la fecha de inicio. Una vez celebrada la jornada o curso, si no se justifica la no asistencia, supondrá el pago obligatorio del mismo. La baja no justificada el mismo día de la celebración del curso supondrá el pago del 50% del importe. Para obtener el certificado que acredita la asistencia a un curso, deberán asistir al menos al 80% de las clases, no pudiendo expedir ningún certificado si la asistencia es inferior, salvo causas justificadas.